

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO

DE HIDALGO

Y

ESCUELA DE MEDICINA INTERMEDICA S. C.

Pachuca de Sofo, Hgo., a 1 de noviembre de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH". Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA DE MEDICINA INTERMEDICA S.C., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ GERARDO MURILLO KARAM, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

I.1.1. Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

I.1.2. Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

I.1.3. Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "LA ESCUELA":

II.1 Es una sociedad civil dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio como se establece en el acta constitutiva en el instrumento número 11,224 pasada ante la fe del LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ, Notario Público adscrito a la Notaria Número 15 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, actuando en ausencia de su titular el LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS de fecha 17 de abril del año 2012.

II.2 Que tiene como fin impartir educación superior en el área de la salud para formar médicos e investigadores de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3 Que para la realización de sus fines, se encuentra físicamente establecida "LA ESCUELA" la cual cuenta con los recursos humanos e infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el presente convenio.

II.4 Que el presidente del consejo de administración es el ING. JOSÉ GERARDO MURILLO KARAM, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública en el instrumento número 11,224 pasada ante la fe del LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ, Notario Público adscrito a la Notaria Número 15 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, actuando en ausencia de su titular el LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS de fecha 17 de abril del año 2012.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Blvd., Luis Donaldo Colosio 2012, Arboledas de San Javier, ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con código postal 42084.

III. De "AMBAS PARTES":

III.1. Que consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la educación continua.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto:

- A.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UAEH"** y **"LA ESCUELA"**, en materia de colaboración académica e investigación.
- B.** Organizar de común acuerdo el desarrollo de prácticas profesionales de los programas académicos que oferta el instituto de Ciencias de la Salud dependiente de **"LA UAEH"**, así como los de **"LA ESCUELA"**.
- C.** Desarrollar proyectos de investigación conjunta en las líneas de interés para **"LA UAEH"** y **"LA ESCUELA"**.
- D.** Organizar y desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación de acuerdo a necesidades y disponibilidad de recursos de **"LA UAEH"** y **"LA ESCUELA"**.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, **"LA UAEH"**, y **"LA ESCUELA"**, convienen en realizar convenios específicos con los programas operativos correspondientes.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. **"LA UAEH"** y **"LA ESCUELA"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": M.C. ESP. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLARREAL, en su calidad de Director del Instituto de Ciencias de la Salud.
- b) Por "LA ESCUELA": DR. EDUARDO PORTER CANO, en su calidad de Representante Institucional.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los convenios específicos que emanen del presente instrumento, describirán con toda precisión las actividades a realizar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; presupuesto requerido para la realización del programa o proyecto; instalaciones; formas de evaluación en la ejecución del programa o proyecto y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los citados convenios.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO.- Las fuentes y condiciones de financiamiento de los proyectos serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de las partes, sin perjuicio que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal aportado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad

por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, la cual deberá ser mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las acciones que se encuentren pendientes de realizarse a la fecha de terminación se efectuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. DE LAS OMISIONES. Para lo no previsto en el presente convenio las partes convienen en resolverlo de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.- Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS DE CLAUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de interpretación o cumplimiento.

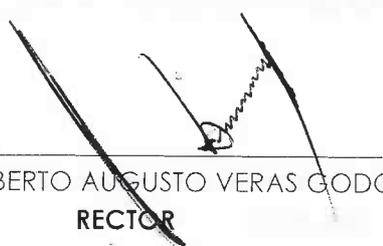
DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que lo pactado en el presente instrumento es resultado de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se

refiere la cláusula tercera, no obstante ello las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

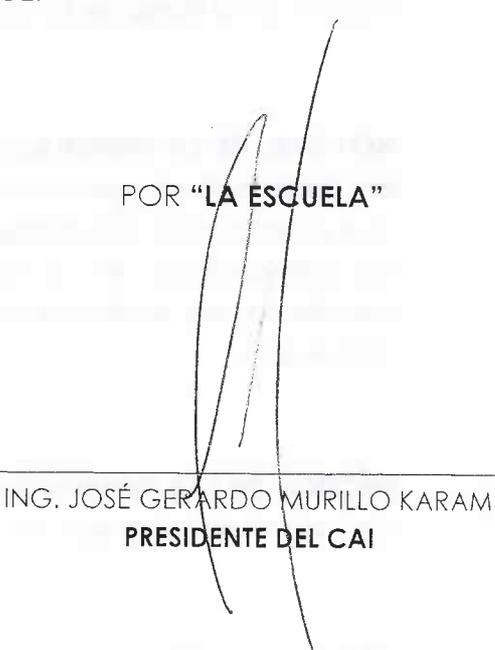
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SU HOJAS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"

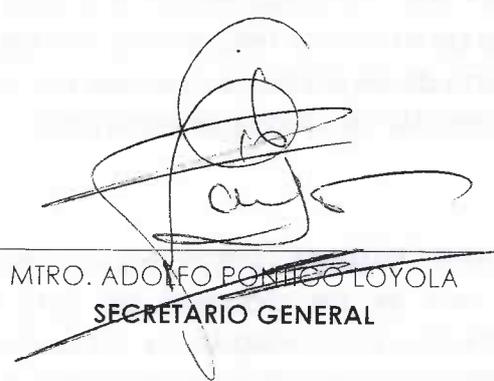
POR "LA ESCUELA"



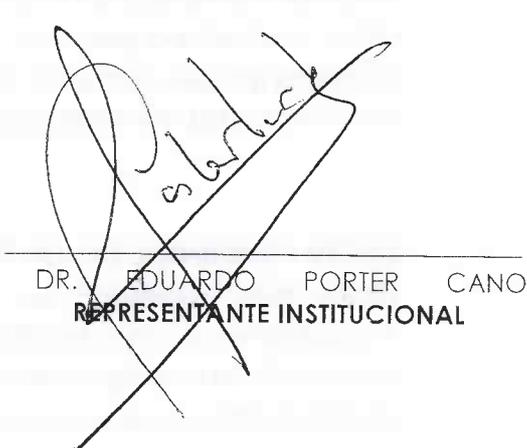
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



ING. JOSÉ GERARDO MURILLO KARAM
PRESIDENTE DEL CAI



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDUARDO PORTER CANO
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA ESCUELA DE MEDICINA INTERMEDICA S.C., CON FECHA 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 Y CON UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS.